

San Juan, 15 de septiembre de 2011

**Señores Miembros
del Consejo Superior**

Ref: Proyecto integrado de Carrera Académica

El proyecto de CA que se presenta en esta oportunidad avanza en el tratamiento de a partir del criterio fijado por el Consejo Superior en la Sesión Extraordinaria del 07-07-11: *“Aprobar en general la creación de la Carrera Académica de los docentes, investigadores y/o creadores de la UNSJ, que establece los procedimientos que definen el ingreso, la promoción y la permanencia de los mismos; **disponiendo que en el análisis en particular de su reglamentación se tendrá en cuenta todos los proyectos presentados sobre el tema, como así también los aportes realizados por la comunidad universitaria**”*.

El articulado incorpora aspectos sustantivos contenidos en los proyectos presentados, aportes y observaciones elevadas formalmente desde distintas Unidades Académicas, Consejos Directivos de las Facultades y las opiniones que surgieron en las diferentes reuniones realizadas en las cinco Facultades. De todas las observaciones y propuestas realizadas, se han incorporado sólo aquellas que se enmarcan en el Estatuto Universitario

Se destaca en este proyecto, surgido del intento de consensuar los distintos textos, centralmente lo siguiente: por un lado, completa los mecanismos para la Promoción que dan lugar a un capítulo específico y por otro, modifica el de la Permanencia, en tanto combina para la evaluación periódica la modalidad por informe y por reválida, que en la presentación anterior constituían opciones separadas.

Observaciones de la comunidad universitaria

1. Ausencia de procedimientos que posibiliten la promoción del docente en la Carrera Académica. Falta de mecanismos que valoren el buen desempeño para acceder a mejoras en la situación de los docentes. Tener en cuenta mecanismos de concurso de antecedentes cerrado o por procedimiento de evaluación interna. (ADICUS)
2. La opción de reválida propuesta en el proyecto (Opción B), considerada positiva en sí misma, resulta excesivamente rigurosa al definir que un solo resultado no satisfactorio es causa de Juicio Académico. (Docentes de FAUD y FACSO)
3. Incorporación de los alumnos a las comisiones evaluadoras con voz y voto e incrementar el número de docentes externos. (Proyecto estudiantes)
4. Se considera que el estudiante debe llenar la encuesta cuando haya aprobado la materia. (Sugerencia de estudiantes y algunos docentes de la

FAUD)

5. Las encuestas de estudiantes no contemplan las diferentes funciones que cumplen los docentes según su categoría. (Docentes de la FAUD)
6. Valoración de la modalidad de evaluación por reválida. (Estudiantes y docentes FAUD)
7. No se contemplan situaciones de docentes que solo cumplen funciones de investigación o extensión.(Docentes de Ingeniería y Exactas)
8. Falta de precisión en la definición de área cuando el objeto es el concurso abierto y cuando es evaluación para la permanencia. (Docentes de Filosofía)
9. Se debería precisar en el formulario del Informe qué ítems incluye la propuesta de trabajo a desarrollar.
10. Debería incluirse la posibilidad de reconsiderar el resultado de la Comisión Evaluación (Docentes FACSO y FFHA)
11. Se debería mantener la vigencia del actual régimen de control de gestión para evaluar la permanencia de los actuales profesores efectivos que no deseen ingresar a la Carrera Académica. Consejeros superiores y Consejeros Directivos de FI)
12. Cuestionamientos al Estatuto Universitario porque no prevé alternativas en cuanto a la estabilidad laboral, sin recurrir a la figura de Juicio Académico. (FACSO, FAUD, FFHA)
13. Revisión de normativa: licencia, adscripción, cargos transitorios e interinos. (ADICUS)

Cambios incorporados

Las observaciones y opiniones expuestas se han incorporado en los siguientes artículos del proyecto que se adjunta:

1. Nuevo Capítulo para la Promoción: Capítulo IV, desde Art.º 19 hasta Art.º 33
2. La opción "Reválida" se incorpora como modalidad para aplicarse solamente ante resultados no satisfactorios de la evaluación por Informe. Capítulo V Permanencia. Arts. 36, 38, 39, 69, 72 a 77
3. Los alumnos son incorporados con voz y voto en las Comisiones Evaluadores y se fija el mínimo de docentes externos en la Comisión en el art. 45, 47 y 49. Capítulo V Permanencia.
4. Capítulo V Permanencia. El Art. 57 da la posibilidad al estudiante de llenar la encuesta cuando concluye el cursado o cuando apruebe la materia.

5. Se incorpora al Anexo IV Encuesta de Estudiantes instrucciones para completar la encuesta teniendo en cuenta las funciones que cumple el docente a evaluar y las actividades que compartió con el estudiante.
6. La opción reválida queda incorporada como mecanismo complementario para los casos de resultados de evaluación no satisfactorio. Capítulo V Permanencia.
7. La situación de los docentes que sólo cumplen funciones de investigación y extensión queda aclarada en el Art. 63
8. Se diferencian áreas según plan de estudio y grandes áreas de conocimiento. Las primeras se aplican en el Capítulo III Ingreso, Art. 16 y 17, y las segundas se aplican en el Capítulo V Permanencia y se presenta el listado en el Anexo V de este proyecto.
9. El ítem 8 del Anexo III desarrolla las pautas para la elaboración del “Plan de Trabajo propuesto para el próximo periodo”.
10. En el Art. 70 se incorpora una instancia de reconsideración respecto del resultado de la evaluación.
11. La vigencia del actual régimen del control de gestión se incorpora a través de una cláusula transitoria en el art. 86.
12. También se incorporan como cláusulas transitorias, artículos que incluyen la evaluación para la permanencia de los docentes reemplazantes, transitorios e interinos, que por causas excepcionales no han rendido concurso en el periodo: Arts. 89 y 90.

Esperando que esta revisión que incorpora todas las opiniones y proyectos planteados alcance el consenso necesario, saludo a Uds. cordialmente.

Benjamín Kuchen